

Contestación demanda 2.020-592

GESCO ASESORES <gescoasesores@yahoo.es>

Miércoles 27/10/2021 12:58 PM

Para: Juzgado 18 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j18cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: contacto@aecea.com.co <contacto@aecea.com.co>; gescoasesores <gescoasesores@yahoo.es>

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA.

DTE: BANCOLOMBIA S.A.

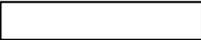
DDO: JENNIFER RODRIGUEZ RIVERA.

Rad. 2.020-0592

Por medio de la presente me permito remitir en archivo adjunto contestación de demanda dentro del proceso de la referencia, con sus respectivos anexos.

Solicito dar acuso de recibo.

[llamada bancolombia 28 abril.m4a](#)

 [Segunda](#)
Audio de prueba de la conversación sostenida entre mi poderdante y el señor Javi Bethancourt de la empresa Contenido Bps, acto referido en el punto sexto de la contestación a los hechos de la demanda, y también relacionada como pruebas.

MANUEL BARONA CASTAÑO

ABOGADO-MAGISTER EN DERECHO COMERCIAL E INVERSIONES-UNIVERSIDAD

HEIDELBERG (ALEMANIA)

GESCO ASESORES

CARRERA 6 # 11-67 PISO 3 CALI-COLOMBIA

TELEFONOS 8805882-3113725245

www.gescoabogados.com



Libre de virus. www.avg.com

Santiago de Cali, mayo 05 de 2.021

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA.
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: JENNIFER RODRIGUEZ RIVERA.
Rad. 2.020-0592

MANUEL BARONA CASTAÑO, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 96.437 del C.S.J y de la Cédula de Ciudadanía No. 94.310.141 expedida en Palmira, actuando como apoderado judicial designado por la señora JENNIFER RODRIGUEZ RIVERA C.C 29.363.751, esto conforme al poder conferido, el cual ya se encuentra radicado ante su despacho, manifiesto lo siguiente:

I Contestación de la demanda.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Así se observa en las pruebas aportadas.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: No es cierto lo aquí manifestado por el demandante, ya que mi representada no ha incurrido en mora en el pago de la obligación aquí demandada, la falta de verdad en las manifestaciones del accionante muy seguramente se debe a que quieren, inclusive a costa de inducir en error al juzgado, ejecutar una mora inexistente, puesto que para la fecha que refiere el abogado de Bancolombia que incurrió mi cliente en mora, se había otorgado un alivio por contingencia o congelación de pagos de cuotas de créditos de vivienda por Covid 19, hecho que además de ser notorio (publicado en diferentes medios de comunicación ver **anexo 1**), también le fue comunicado a mi cliente mediante llamada telefónica realizada por Bancolombia, alivio que consistía en congelar las cuotas de los meses de abril, mayo y junio de 2.020 como se observa en los extractos que se anexan:

*



SEÑOR(A):
JENNIFER . RODRIGUEZ RIVERA
KR 1 OES 5 2 65 CA 1 CASA
CASA
CALI VALLE

Estado de Crédito Hipotecario
en PESOS

Encuentra siempre disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas

- Menú documentos
- Opción extractos

Ten en cuenta que los seguros de las cuotas congeladas automáticamente, se empezarán a pagar durante los 12 meses siguientes a la finalización del congelamiento. Este cobro lo verás reflejado a partir de la cuota de julio.

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2020/07/03	2020/03/31	\$ 930,923.23	\$ 77,330,786.16

Información General

Número de crédito	90000077097	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVIDA VIS
Tasa interés pactada	11.90% EA	Valor desembolso	\$ 77,700,000.00
Tasa interés cobrada	11.90% EA	Fecha de desembolso	2019/09/03
Tasa interés subsidiada	0.00% EA	Plazo total en meses	183
Tasa interés mora pactada	17.85% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	007	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	174	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 897,650.23	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 15,163.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro incendio	\$ 8,692.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro terremoto	\$ 9,418.00	Valor cuota con subsidio	\$ 0.00
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo \$16.283 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: \$16.283 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		
2020/03/03	Pago Cuota	174,182.90	723,467.33	0.00	15,163.00	8,692.00	9,418.00	0.00	930,923.23

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celli M. - defensor@bancolombia.com.co Carrera 43A # 1 Sur - 188 Oficina 709 Medellín. Línea 018000 52 2622

Pag. 1/1

En la imagen anterior observamos que la cuota de abril de 2.020, cuyo extracto es generado el 31 de marzo de 2.020, se indica que la fecha de pago es para el día 3 de julio de 2.020, por un monto de \$ 930.923,23.

*



Bancolombia
NIT. 860.903.938-6

Estado de Crédito Hipotecario
en PESOS

SEÑOR(A):
JENNIFER . RODRIGUEZ RIVERA
KR 1 OES 5 2 65 CA 1 CASA
CASA
CALI VALLE



Encuentra siempre disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas

- Menú documentos
- Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2020/07/03	2020/04/30	\$ 930,923.23	\$ 78,082,068.70

Información General

Número de crédito	90000077097	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	11.90% EA	Valor desembolso	\$ 77,700,000.00
Tasa interés cobrada	11.90% EA	Fecha de desembolso	2019/09/03
Tasa interés subsidiada	0.00% EA	Plazo total en meses	183
Tasa interés mora pactada	17.85% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	007	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	174	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 897,650.23	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 15,163.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro incendio	\$ 8,692.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro terremoto	\$ 9,418.00	Valor cuota con subsidio	\$ 0.00
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo \$16,283 + IVA, Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: \$16,283 + IVA, Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celis M.- defensor@bancolombia.com.co Carrera 43A # 1 Sur - 188 Oficina 709 Medellín. Línea 018000 52 2622

Pag. 1/1

En la imagen anterior observamos que la cuota de mayo de 2.020, cuyo extracto es generado el 30 de abril de 2.020, se indica que la fecha de pago es para el día 3 de julio de 2.020, por un monto de \$ 930.923,23.

*



NIT: 880.903.909-8

SEÑOR(A):
JENNIFER . RODRIGUEZ RIVERA
KR 1 OES 5 2 65 CA 1 CASA
CASA
CALI VALLE

Estado de Crédito Hipotecario
en PESOS

Encuentra siempre disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas

- Menú documentos
- Opción extractos

Recuerda que en junio 2020 finaliza el congelamiento del pago de tus cuotas. A partir de julio de 2020 empezarás a pagarlas nuevamente. Ten en cuenta que Bancolombia no te está cobrando intereses adicionales por el congelamiento.

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2020/07/03	2020/05/31	\$ 930,923.23	\$ 78,836,328.31

Información General

Número de crédito	90000077097	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVIDA VIS
Tasa interés pactada	11.90% EA	Valor desembolso	\$ 77,700,000.00
Tasa interés cobrada	11.90% EA	Fecha de desembolso	2019/09/03
Tasa interés subsidiada	0.00% EA	Plazo total en meses	183
Tasa interés mora pactada	17.85% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		
*EA: Efectiva Anual			

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	007	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	174	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 897,650.23	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 15,163.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro incendio	\$ 8,692.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro terremoto	\$ 9,418.00	Valor cuota con subsidio	\$ 0.00
Valor comisiones	\$ 0.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo \$16.283 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: \$16.283 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo

Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		

Observaciones

Nuestre Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Cali M. - defensor@bancolombia.com.co Carrera 43A # 1 Sur - 188 Oficina 709 Medellín. Línea 018000 52 2622

Pag. 1/1

En la imagen anterior observamos que la cuota de junio de 2.020, cuyo extracto es generado el 31 de mayo de 2.020, se indica que la fecha de pago es para el día 3 de julio de 2.020, por un monto de \$ 930.923,23.

*



SEÑOR(A):
JENNIFER . RODRIGUEZ RIVERA
KR 1 OES 5 2 65 CA 1 CASA
CASA
CALI VALLE

Estado de Crédito Hipotecario
en PESOS

Encuentra siempre disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas

- Menú documentos
- Opción extractos

Recuerda que en julio se reactiva el pago de tus cuotas y que los seguros de las cuotas aplazadas los deberás pagar diferidos dentro de tus próximas 12 cuotas. Este valor lo podrás visualizar en el campo VALOR COMISIONES.

Fecha de Pago	Fecha en que se generó el extracto	Valor a Pagar	Saldo a la fecha en que se generó el extracto
2020/07/03	2020/06/30	\$ 897,650.23	\$ 79,584,264.55

Información General

Número de crédito	90000077097	Plan:	CUOTA CONSTANTE EN PESOS-VIVDA VIS
Tasa interés pactada	11.90% EA	Valor desembolso	\$ 77,700,000.00
Tasa interés cobrada	11.90% EA	Fecha de desembolso	2019/09/03
Tasa interés subsidiada	0.00% EA	Plazo total en meses	183
Tasa interés mora pactada	17.85% EA		
Tasa interés mora cobrada	0.00% EA		

Información Próximo Pago

Nro. cuota a cancelar	007	Nro. cuotas vencidas	000
Nro. cuotas pendientes para pago total	174	Valor cuotas vencidas	\$ 0.00
Valor de la cuota sin seguros y sin comisiones	\$ 897,650.23	Interés de mora	\$ 0.00
*Valor seguro vida	\$ 15,163.00	Valor cuota sin subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro incendio	\$ 8,692.00	Valor subsidio Gobierno	\$ 0.00
*Valor seguro terremoto	\$ 9,418.00	Valor cuota con subsidio	\$ 0.00
Valor comisiones	\$ 8,318.00		

* Dentro de los anteriores valores se incluye por Seguro de Vida costo del recaudo \$16.283 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima). Por Incendio más Terremoto, costo del recaudo: \$16.283 + IVA. Comisión del Corredor (1.2% valor prima antes de IVA).

Movimientos Último Periodo									
Fecha aplicación	Descripción	Capital	Intereses		Seguros			Otros Cargos	Total
			Corriente	Mora	Vida	Incendio	Terremoto		

Observaciones

Nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Medellín 510 90 00, Bogotá 343 00 00, Barranquilla 361 88 88, Cali 554 05 05, Bucaramanga 697 25 25, Cartagena 693 44 00, Resto país: 01800 09 12345.

Defensor del Consumidor Financiero: Juan F. Celi M.- defensor@bancolombia.com.co Carrera 43A # 1 Sur - 188 Oficina 709 Medellín. Línea 018000 52 2622

Pag. 1/1

En la imagen anterior observamos que la cuota de julio de 2.020, cuyo extracto es generado el 30 de junio de 2.020, se indica que la fecha de pago es para el día 3 de julio de 2.020, por un monto de \$ 897.650,23.

Ahora bien, para esta última fecha mi cliente se contacta con Bancolombia, área de servicio al cliente, manifestándole la imposibilidad de cubrir esta cuota debido a las circunstancias económicas provenientes de la pandemia del Covid 19, para que le otorgaran la extensión de dicho alivio, a lo que la entidad le manifiesta que se someterá a estudio, recibiendo mi cliente

respuesta por parte de Bancolombia el 26 de agosto de 2.020, comunicación telefónica en la que le indican que aceptan la extensión del alivio por cuatro meses más, lo que significaba que adicionaban el beneficio que ya existía en las cuotas de abril, mayo y junio de 2.020 a las cuotas de agosto, septiembre y octubre del mismo año, cabe aclarar que la cuota de julio fue subsumida en la de agosto. De otro lado y a modo de facilitar el cubrimiento de la obligación, en servicio al cliente, le indicaron a mi representada que podría rediferir el plazo con el beneficio de cuota más bajas, todos ofrecimientos que fueron aceptados por mi prohijada, los cuales quedaron condicionados a que se efectuara un pago de \$ 115.000.00 por desglose de totales, suma que fue consignada en una sucursal de Bancolombia el día 28 de agosto de 2.020, como se observa en el documento que se anexa a continuación, toda información que reposa en el audio cuya copia se solicitó infructuosamente al aquí demandante mediante PQR de fecha 17 de noviembre de 2.020 con radicado Nro. 8010028441. Considerando la omisión en atender este pedido por parte de Bancolombia, solicitaremos a su despacho se ordene a dicha entidad bancaria le entrega de este audio, pedido que hace parte del acervo probatorio necesario para demostrar el abuso en que incurre Bancolombia con esta demanda.

El día 26 de agosto de 2020 recibí una llamada de un asesor de bancolombia donde me ofrecían un alivio de pago, debido a la crisis que estamos viviendo por la pandemia, por 3 meses de mi crédito hipotecario No.90000077097 y debía pagar \$115.000 en el banco por desglose de totales el 28 de agosto de 2020 para que se me hiciera efectiva, (anexo consignación realizada); adicional harían una ampliación de tiempo para que las cuotas llegaran un poco más bajas. En noviembre que se debía hacer nuevamente el pago nos damos cuenta que no se hizo efectivo el acuerdo pero a cambio aparezco reportada en jurídico. Solicito me colaboren con el audio telefónico del 26 de agosto en donde me ofrecen el alivio ya que me estoy viendo perjudicada, y adicional la describir los alivios que estaba ofreciendo en dicha temporada. También solicitó la no contestación del PQR que realice el día 17 de noviembre de 2020 a las 2:00pm con el Radicado No.8010028441 en donde debían enviar respuesta al correo jenniferr3682@gmail.com el día 27 de noviembre de 2020. Pero nunca fue recibida

Espero pronta respuesta para poder normalizar la deuda que tengo con ustedes.



Luego del pago realizado por \$ 115.000.00, mi cliente estuvo a la espera de recibir los extractos en los que se evidenciaran los beneficios ofrecidos por BANCOLOMBIA, pero estos nunca llegaron, a pesar de las constantes llamadas realizadas por la Sra. Jennifer Rodriguez a Bancolombia, para finalmente en el mes de abril de este año recibir la notificación de que se encontraba demanda desde el mes de noviembre de 2.020, desleal y hasta ladino proceder de esta entidad bancaria, quien con lo narrado permite observar que mantuvo engañada a mi cliente durante todos estos meses, creándole falsas expectativas de las que además se benefició económicamente, puesto que el pago de \$115.000.00 realizado el 28 de agosto de 2.020 no aparece en ningún registro contable.

Prueba de lo aquí referido, se obtiene con la comunicación que recibimos por parte del señor Javi Bethancourt de la empresa CONTENTO BPS, está en calidad de aliada externa de Bancolombia, quien el día 28 de abril se contacta con mi representada y con su esposo, el señor Walter Andres Irurita, manifestándole que les pedían excusas ya que en el caso de Jennifer Rodriguez se había cometido un error que llevo a que los alivios de agosto, septiembre y octubre no fueran aplicados todo esto debido a una falla humana acompañada de problemas técnicos, de igual forma y aquí me detengo para destacar que es tan de bulto la falla cometida por CONTENTO BPS, como aliado externo de Bancolombia, que estos ofrecen asumir el pago de las 3 cuotas en mora correspondientes al alivio que por su error no se aplicó, o sea los meses de agosto, septiembre y octubre de 2.020, además de ello también pagarían los intereses, seguros y gastos judiciales generados a la fecha, cifra que asciende a \$ 3.623.700.00; monto que fue pagado por CONTENTO BPS el 30 de abril de 2.021, como se prueba a continuación:

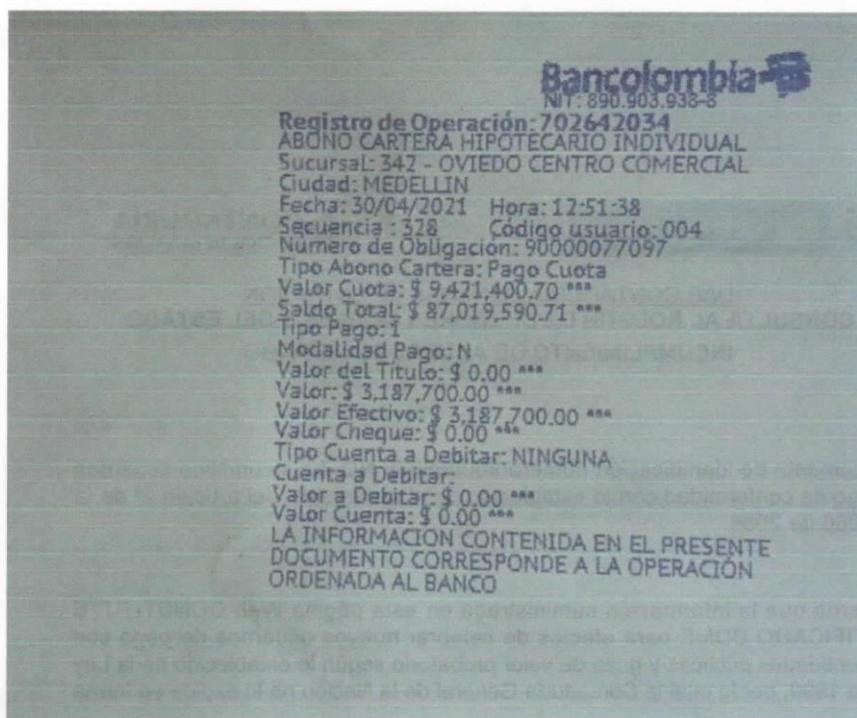
Bancolombia
NT. 890.903.9388

Empresa: CONTENTO BPS S A Nombre del pago: AECSA Fecha: 30-04-2021 Hora: 10:04:18 Fecha de envío del pago: 30-04-2021
 NIT: 811021864 Secuencia: F Fecha de Generación: 30-04-2021 Fecha para Procesar el pago: 30-04-2021
 Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES Número de cuenta a debitar: 02915187488

Impreso por: david1234

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$436,250.00	Valor Registros Procesados: \$436,250.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
16504304128	Ahorros	830059718	AECSA	436,250.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CUENTE	30-04-2021



Conforme lo expuesto es evidente que es falso lo referido por el apoderado de la demandante en su demanda, puesto que mi cliente no se encuentra en mora desde julio de 2.020, como queda ampliamente probado con los documentos que aquí se anexan, indicando igualmente al despacho que se aporta como prueba la grabación de la comunicación sostenida con el señor Javi Bethancourt de la empresa CONTENTO BPS, con la que se ratifica todo lo antes referido, lo cual queda claramente determinado en los minutos 6-9 del audio , y 10-12 de los mismos, prueba que se anexa.

SEPTIMO: Esta es una pretensión no un hecho, el cual hace referencia a un cobro que también se erige como un acto abusivo conforme a lo ya indicado.

OCTAVO: Es cierto que mi poderdante suscribió el pagare aquí referido, lo que no es cierto es que ella haya fijado un monto, puesto que el documento fue entregado con espacios en blanco, la lógica de ello deviene del hecho de que al parecer estas obligaciones corresponden a tarjetas de crédito sobre las cuales al momento de firmarse el pagaré se desconocía el monto adeudado.

Cosa distinta es que la aquí demandados hayan suscrito el pagaré en blanco con sus respectivas cartas de instrucciones, y que el demandante lo haya diligenciado, circunstancia que es omitida en la narración que se hace de los hechos, lo cual tiene especial importancia y genera algún tipo de suspicacia, cuando, como se va a exponer en las excepciones, es muy posible que la accionante está cobrando una suma mayor a la realmente adeudada por la demandada, además de que este diligenciamiento abusivo se hace de espaldas a lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio "Emisión de Títulos en Blanco o con Espacios sin llenar" .

NOVENO: No es cierto, que se pruebe, conforme lo referido en la contestación al hecho octavo.

DECIMO: No es cierto, que se pruebe, conforme lo referido en la contestación al hecho octavo.

DECIMO PRIMERO: Es cierto que mi poderdante suscribió el pagare aquí referido, lo que no es cierto es que ella haya fijado un monto, puesto que el documento fue entregado con espacios en blanco, la lógica de ello deviene del hecho de que al parecer estas obligaciones corresponden a tarjetas de crédito sobre las cuales al momento de firmarse el pagaré se desconocía el monto adeudado.

Cosa distinta es que la aquí demandados hayan suscrito el pagaré en blanco con sus respectivas cartas de instrucciones, y que el demandante lo haya diligenciado, circunstancia que es omitida en la narración que se hace de los hechos, lo cual tiene especial importancia y genera algún tipo de suspicacia, cuando, como se va a exponer en las excepciones, es muy posible que la accionante está cobrando una suma mayor a la realmente adeudada por la demandada, además de que este diligenciamiento abusivo se hace de espaldas a lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio "Emisión de Títulos en Blanco o con Espacios sin llenar" .

DECIMO SEGUNDO: No es cierto, que se pruebe, conforme lo referido en la contestación al hecho décimo primero.

DECIMO TERCERO: No es cierto, que se pruebe, conforme lo referido en la contestación al hecho décimo primero.

DECIMO CUARTO: No me consta que en poder del demandante repose el original de los títulos valores referidos, desconfianza que es producto de las mentiras plasmadas en la demanda, lo cual fácilmente permite establecer una falta de lealtad de la parte y su abogado, por lo que solicito se ordene, por parte de su despacho, a los demandantes que se aporte el original de los títulos.

DECIMO QUINTO: Considero, conforme lo antes expuesto, que esta sobre esta demanda no se puede ordenar seguir adelante con su ejecución.

DECIMO SEXTO: Es cierto.

DECIMO SEPTIMO: No es cierto, conforme a lo ya expresado, que las obligaciones aquí ejecutadas estén apoyadas en títulos exigibles.

DECIMO OCTAVO: Es FALSO lo aquí referido por el apoderado del demandante, como quedo probado en los audios que acompañan esta contestación, y lo referido al hecho sexto, circunstancia que sin perjuicio del engaño que se hace contra su señoría, también se erige como una falta que transgrede el código disciplinario del abogado.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo al total de las pretensiones, ya que como se refirió en la contestación a los hechos de la demanda, los pagarés fueron diligenciados sin el cumplimiento del deber establecido por el código de comercio, esto es diligenciar el título valor conforme lo indicado por el deudor en la carta de instrucciones, documento que al parecer no tiene el demandante.

De otro lado, debemos indicar que no existe mora de mi prohijada respecto del crédito hipotecario, que legitime la aplicación de la aceleración del pago, puesto que como se observa en los referidos a los hechos de la demanda, la obligación fue cobijada con alivios lo que conllevo a que la demandada nunca hubiera incurrido en mora.

II EXCEPCIONES

I No llenar el título valor en blanco de acuerdo con las instrucciones.

Como fue referido, no existe carta de instrucciones anexas a los pagarés de fecha 29 de septiembre de 2.015, y 29 de octubre de 2.018, por lo que el demandante no puede probar que estos fueron diligenciados conforme a las instrucciones de la demandada, circunstancia que por tratarse de una entidad financiera cobra más vigor en el entendido de que la superfinanciera es muy estricta en este tipo de casos, exigiendo que debe existir carta de instrucciones que legitime el referido derecho.

Además no se aportó por parte del demandante, la justificación de los valores que corresponden a lo supuestamente adeudado por mi cliente.

Excepción de cobro de lo no debido

Con lo expuesto en la contestación a los hechos de la demanda, es indiscutible que estamos frente a un cobro de lo no debido, ya que reitero la opción de acelerar el plazo no era aplicable al pagaré 77097 puesto que mi cliente no ha incurrido en mora.

La genérica o innominada que resulte probada dentro del presente trámite.

III Pruebas

Son pruebas de las excepciones aquí planteadas y de los hechos enunciados las siguientes:

Documentales:

-Solicito respetuosamente que se tengan como pruebas las aportadas como imágenes en el presente documento, de igual forma agrego como anexos los documentos relacionados como tales:

Anexo 1

 <https://interimage.es> > bancolombia-...

Bancolombia: Congela los créditos hipotecarios por Covid-19 - Interimage

abril 4, 2020; General; 0. Si eres cliente de Bancolombia y tienes un crédito hipotecario o de libre inversión, esta información es de tu interés. La entidad anunció ...

Visitaste esta página el 2/05/21.

 <https://www.larepublica.co> > ba... 

Bancolombia congela el pago de cuotas de créditos de vivienda y consumo por ...

Bancolombia congela el pago de cuotas de créditos de vivienda y consumo por el Covid-19. miércoles, 25 de marzo de 2020 ... el proceso de forma automática para todos a partir del primero de abril y no ...

Visitaste esta página el 25/04/21.

- Solicito se ordene por parte de su despacho a BANCOLOMBIA se aporte al expediente la copia del audio correspondiente a la conversación sostenida con un funcionario de dicha entidad, grabación de fecha 26 de agosto de 2.020, la cual no ha sido entregada a pesar de que fue solicitada mediante PQR de fecha 17 de noviembre de 2.020 con radicado Nro. 8010028441.
- Audio de conversación sostenida con el Sr. Javi Bethancourt de la empresa CONTENTO BPS.

Testimoniales:

- Solicito recepcionar el testimonio del señor Javi Bethancourt de la empresa CONTENTO BPS, quien depondrán sobre lo que aquí se refirió entorno al error que su empresa, como aliada externa de Bancolombia, cometió. Punto este de vital importancia para aclarar el abuso que comete Bancolombia con la presente demanda, quien puede ser notificado en la Dirección: Cra. 42 #54A-71, Itagüi, Antioquia, teléfonos 574 6044040.

- Solicito recepcionar el testimonio del señor Walter Andres Irurita, esposo de la Sra. Jennifer Rodriguez, quien podrá exponer en detalle los aspectos relacionados con el otorgamiento del alivio otorgado por Bancolombia y los errores que se desprenden de esa situación.

Interrogatorio de parte:

-Solicito citar al Representante legal de Bancolombia, Sr. Mauricio Botero Wolff o quien este desempeñando dicho cargo, a fin de que absuelva interrogatorio de parte, el cual girara en torno a los alivios otorgados a la Sra. Jennifer Rodriguez Rivera, y las prerrogativas que de ellos se derivaron.. El Sr. Botero recibe notificaciones en la Carrera 43ª# 1ª sur-143 , local 105 de la ciudad de Medellin (Antioquia).

IV NOTIFICACIONES

-El suscrito recibe notificaciones en la carrera 6 # 11-67, piso 3 de la ciudad de Cali, teléfonos (2) 8805882, correo electrónico gescoasesores@yahoo.es

-Mi poderdante recibe notificaciones en la carrera 6 # 11-67 , piso 3 de la ciudad de Cali, teléfono (2) 8805882, correo electrónico jenniferrr3682@gmail.com

En los anteriores términos dejo presentada mi contestación de demanda, la cual someto a la consideración del Sr. juez, y de las partes.

Del distinguido señores Juez,



MANUEL BARONA CASTAÑO
C.C 94.310.141 de Palmira
T.P 96.437 C.S.J